**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 284**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE SARAVENA** |
| **CONTRATISTA:** | **CONSORCIO OLIMPIADAS CAMPESINAS 2025** |
| **NIT.** | **901.990.040-1** |
| **R/L.** | **KAREN DANIELA JULIO GUALDRON** |
| **CC.** | **1.098.819.898 DE BUCARAMANGA (SANTANDER).** |
| **DIRECCIÓN:** | **CR 22 # 22 – 14** |
| **TELÉFONO:** | **322 372 39 12** |
| **EMAIL:** | **consorcioolimpiadascampesinas@gmail.com** |
| **OBJETO:** | **"APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS CAMPESINAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** |
| **VALOR:** | **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($149.999.000,00).** |
| **PLAZO:** | **DOS (02) MESES** |

Entre los suscritos a saber: por una parte el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaria Única del Círculo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA**, y por la otra parte, el **CONSORCIO OLIMPIADAS CAMPESINAS 2025,** identificada con **NIT 901.990.040-1**, representada legalmente por la señora **KAREN DANIELA JULIO GUALDRON,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.819.898 de Bucaramanga (Santander), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** el cual se regirá por la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y consideraciones: **1.** Que el presente proceso se hizo mediante la modalidad de Subasta Inversa. **2.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **3.** Que los estudios previos del presente contrato se realizaron a través de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL. 4.** Que el MUNICIPIO DE SARAVENA adelantó el proceso Selección Abreviada de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa **No. SIP - SVNA - SDSM - 263 - 2025**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y art. 41 del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el SECOP II, de conformidad con lo previsto

en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **5.** Que, el 14 de agosto de 2025, se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones. **6.** Que, durante la publicación del proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa **No. SIP-SVNA-SDSM-263–2025,** no se recibió observaciones a través de la plataforma del SECOP II. **7.** Que, dentro del plazo previsto para manifestar interés en participar en el proceso, se recibieron un total de tres (03) comunicaciones la limitación del proceso a MIPYME MUNICIPAL. En consecuencia, el proceso quedó limitado a **MIPYME MUNICIPAL. 8.** Que, mediante Resolución No. 1779 del 26/08/2025, se dio apertura al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP-SVNA-SDSM-263–2025. 9.** Que, durante la publicación del proyecto de pliegos definitivo **NO** se recibieron observaciones al proceso de selección. **10.** Que, el día 10 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la audiencia de apertura del sobre económico mediante una modalidad mixta (presencial y virtual). Así mismo, se verificó que el monto propuesto no sobrepasa el presupuesto oficial. **11.** Que, el comité asesor evaluador en sus funciones designadas mediante Formato No. 001 adoptado por la resolución No. 669 del 17/04/2013, verificó y evaluó la propuesta presentada por el único oferente y emitió el informe de verificación de requisitos habilitantes, publicándose el día 03 de septiembre de 2025, en el portal de contratación SECOP II, en el cual se determinó que: La oferta presentada por el **PROPONENTE No. 01: CONSORCIO OLIMPIADAS CAMPESINAS 2025 NIT 901990040-1 R/L KAREN DANIELA JULIO GUALDRON,** cumplió con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en los términos del proceso de la Selección Abreviada de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa **No. SIP - SVNA - SDSM - 263 - 2025. 12.** Que, dentro del término establecido, **NO** se recibieron observaciones por parte del oferente. **13.** Que, el día 25 de agosto de 2025, se realizó el acta de apertura a la propuesta económica del oferente habilitado: Proponente **No. 01 CONSORCIO OLIMPIADAS CAMPESINAS 2025 R/L KAREN DANIELA JULIO GUALDRON,** donde su propuesta inicial fue por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($149.999.000,00),** el cual no excede el presupuesto oficial estimado. **14.** Que de conformidad con el numeral 5°, artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. **15.** Que mediante resolución **No. 2039 del 17/09/2025,** se resolvió: "Adjudíquese, el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No. SIP - SVNA - SDSM - 263 - 2025**, cuyo objeto es el **"APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS CAMPESINAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA ",** por un valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($149.999.000,00),** incluyendo todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación y un plazo de **DOS (02) MESES,** a la empresa **CONSORCIO OLIMPIADAS CAMPESINAS 2025** identificada con el **NIT 901.990.040-1, R/L KAREN DANIELA JULIO GUALDRON**". **16.** Que, el CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto: **"APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 284**

**ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS CAMPESINAS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. RELACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS:** El contratista se obliga para con el municipio de Saravena a entregar el objeto del presente contrato, el cual se sujeta al sistema de precios unitarios establecidos en la Ley de contratación pública y de acuerdo con la propuesta adjunta y aceptada por el municipio de Saravena, según se detalla a continuación:

| ITEM | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCION | UND | CANT | V. UNITARIO | V. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. | ENTREGA DE INCENTIVOS A PARTICIPANTES DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS CAMPESINAS | | | | | |
| 1.1. | 53102902 | Uniforme deportivo adulto: compuesto por: (camiseta + pantaloneta + medias + tula). En sublimación, full impresión, camiseta con manga y/o manga sisa, en tela vierysemi-licrada, pantaloneta en tela impermeable viery, tula en seda poliéster medidas 42cmx32cm. Con sus respectivos logos institucionales. Diversas tallas XS, S, M, L y XL. Necesario para las disciplinas de: Futbol, Futbol de salón y Voleibol. | Unidad | 385 | $ 150.000 | $ 57.750.000 |
| 1.2. | 53103001 | Camiseta deportiva: Camiseta para adulto, con manga y/o manga sisa, en tela vierysemi-licrada, en sublimación, full impresión, tallas XS, S, M, L y XL. Necesaria para las disciplinas de: Tejo, Rana y Bolo criollo. | Unidad | 66 | $ 55.000 | $ 3.630.000 |
| 1.3. | 53103001 | Camiseta de presentación: camiseta para adulto tipo polo en tela madrigal o pólux de Lafayette, cuello en hilo y escudo institucional, para los coordinadores de cada uno de los distritos participantes en el evento. | Unidad | 22 | $ 87.000 | $ 1.914.000 |
| 1.4. | 49221510 | Gorra de tela: elaborada en 100% algodón para una mayor transpirabilidad y comodidad. Con diseño ergonómico con curvatura y ajuste diseñado para adaptarse cómodamente a la cabeza. Incluye logo institucional bordado, para los coordinadores de cada uno de los distritos participantes en el evento. | UNIDAD | 22 | $ 35.000 | $ 770.000 |
| | | | | | **SUBTOTAL ITEM 1** | **$ 64.064.000** |
| 2 | APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LAS OLIMPIADAS DEPORTIVAS CAMPESINAS | | | | | |
| 2.1. | 50202301 | Agua Potable en Bolsa, incolora, insípida, sin turbiedad, ni sedimentos. Presentación: Bolsa plástica flexible sellada, con contenido de agua purificada lista para consumo humano. Volumen común: 350 ml. Agua tratada y envasada en condiciones higiénicas, libre de contaminantes microbiológicos y químicos, en paquete por 20 unidades. | Paquete | 566 | $ 7.500 | $ 4.245.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **2.2.** | **90101603** | ALMUERZO TIPICO LLANERO: Almuerzo, conformado por plato de sancocho con costilla, porción de carne a la llanera, papa y/o yuca, guacamole y/o ají y limonada, se servirá en plato desechable para sopa, plato para seco y vaso desechable de forma individual | Unidad | 1419 | $ 40.000 | $ 56.760.000 |
| **2.3.** | **80141607** | Alquiler de sonido: Conformado por 2 cabinas dobles, 1 consola de sonido, 2 micrófonos, cables conductores de corriente y estabilizadores necesarios y 1 unidad de mezclar. El servicio incluye el transporte del equipo de sonido, hasta la zona rural donde se vaya a desarrollar el evento. | Día | 5 | $ 3.000.000 | $ 15.000.000 |
| **2.4.** | **82101501** | Pasacalle: Diseño, elaboración e impresión de pasacalle con medida 4m x 1m con mensaje alusivo a las Olimpiadas Deportivas Campesinas, con soportes en cada extremo. | Unidad | 2 | $ 465.000 | $ 930.000 |
| **2.5.** | **82131603** | Grabación y edición de video, por cada uno de los encuentros, estos estarán relacionados con las actividades realizadas durante las olimpiadas campesinas. La grabación del video consta mínimo de 40 segundos, formato digital MP4 resolución full HD y su correspondiente edición con imagen institucional, en software de publicidad para garantizar la buena calidad de imagen. | Unidad | 5 | $ 1.800.000 | $ 9.000.000 |
| | | | | | **SUBTOTAL ITEM 2** | **$85.935.000** |
| | | | | | **TOTAL PRESUPUESTO** | **$149.999.000** |

**PARÁGRAFO:** Los ítems anteriormente relacionados deben cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas y señaladas en los pliegos de condiciones, y ofrecidas en la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** El contratista allegará los **ítems 1.1, ítem 1.2, ítem 1.3, ítem 1.4, ítem 2.1 y ítem 2.4**; al Almacén Municipal previa coordinación entre el supervisor del contrato, almacenista Municipal y posteriormente el supervisor deberá entregarlo a los beneficiarios del proyecto, cumpliendo a cabalidad con el objeto contratado. Los demás servicios contemplados en el presupuesto oficial, serán entregados durante la ejecución del contrato, previa coordinación y aprobación del Supervisor, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas; garantizando la óptima promoción y ejecución del evento de Olimpiadas Campesinas en la zona rural del Municipio de Saravena. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA entregará todos los bienes dentro de un plazo máximo de **DOS (02) MESES**, contados a partir del inicio de la ejecución del programa, con base a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el trámite de adición de plazo del presente contrato, el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con cinco (05) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y**

**FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial para atender los costos relacionados con la ejecución del contrato que surja del presente proceso es la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($149.999.000,00).** El valor oficial, con apropiación presupuestal para la vigencia 2025, es de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($149.999.000,00).** El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% del valor del contrato una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación del acta de recibo final a satisfacción de parte del supervisor designado por el Municipio y previa presentación de los siguientes documentos: 1. Acta de recibo final. 2. Ampliación de garantías si a ello hubiera lugar. 3. Actas de almacén municipal. 4. Certificación de recibido por parte del coordinador de deportes. 5. Informe de la entrega del suministro por parte del contratista con soportes de ejecución. 6. Registro fotográfico digital e impreso a color (con rotulo de identificación de la actividad). 7. Pago de seguridad social integral del representante legal, miembros del consorcio o unión temporal en el caso que aplique. 8. Planillas de Enfoque Diferencial Grupo Etario. 9. Factura Electrónica. 10. Soporte de inversión del anticipo (resumen de gastos firmados por contador, copia facturas compras, matricula contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P). 11. Cancelación de la Cuenta Bancaria. 12. Extractos Bancarios. 13. Pago de Rendimientos Financieros y Certificación de Tesorería. 14. Certificado a Satisfacción por ASOJUNTAS. 15. Trazador Presupuestal. 16. Informe Final de Supervisión. 17. Certificado de Cumplimiento a Satisfacción expedido por el SIDOGEN. 18. Certificado de Pago de Seguridad Social expedido por el SIDOGEN. 19. Acta de Liquidación debidamente firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO. ANTICIPO.** Se entregará al contratista un **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, en calidad de Anticipo, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía que lo ampare y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato. El anticipo será amortizado en los pagos que se realicen hasta alcanzar el 100% del valor entregado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO. MANEJO DE ANTICIPO.** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos financieros que pueda generar la cuenta deberán ser cancelados en la tesorería Municipal de Saravena. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el contratista, quien entregara a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO.** La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con cinco (05) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requieran. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** En atención al Decreto 1082 de 2015 en la SECCIÓN III "Por el cual se reglamenta las Garantías en la Contratación de la Administración Pública" y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso se exigirá al proponente aplicar cualquier mecanismo de cobertura de riesgo que la ley otorga en el decreto mencionado inicialmente en su Artículo 2.2.1.2.3.1.2; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1). Contrato de seguro contenido en una póliza. 2). Patrimonio autónomo. 3). Garantía Bancaria. Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos: **Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento.** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración,

ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **Suficiencia de la Garantía de Calidad de Bienes.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado por concepto de anticipo. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **PARÁGRAFO:** El tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **No. 20250648 del 08/08/2025** con cargo al siguiente rubro presupuestal:

| RUBRO | DESCRIPCION | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.009.43.01.03.02 | Apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte | FF: 1.1.01.02.218 - tasa prodeporte y recreación) | $149.495.000 |
| 2.3.2.02.02.009.43.01.03.03 | Servicio de Apoyo a la actividad | 1.2.10.02.23 - Superavit | $504.000,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | física, la recreación y el deporte | Tasa pro Deporte y Recreación | |
| TOTAL DEL PRESUPUESTO: | | | $149.999.000,00 |

**CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa o unilateralmente por el municipio de Saravena, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga especialmente a ejecutar el objeto del contrato y, además: 1. Garantizar que los almuerzos cumplan con la Resolución No. 2674 de 2013 y demás normas concordantes. Los productos deben ser presentados adecuadamente para su entrega a los beneficiarios del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 2. Suministrar y distribuir oportunamente los alimentos para los participantes del evento, garantizando la calidad e higiene de los productos. 3. Entregar los uniformes completos (conforme la descripción de los productos) para los deportistas, en las tallas requeridas, con identidad visual adecuada al evento y con calidad en los materiales. 4. Entregar los paquetes de agua en bolsa en cantidad suficiente y en condiciones óptimas de salubridad, para garantizar la hidratación de los participantes. 5. El Contratista deberá mantener la confidencialidad de la información de datos sensibles que se genera durante la ejecución del contrato, evitando su divulgación o uso sin autorización de la entidad contratante o requerimiento legal. 6. Cumplir con todas las disposiciones legales y contractuales, incluidas normas laborales, comerciales, ambientales y de contratación pública vigentes. 7. Responder de manera oportuna a los requerimientos que realice la supervisión del contrato, en lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. El proponente deberá atender y responder oportunamente las notificaciones relacionadas con el proceso, así como garantizar la publicación de los informes de avance, ejecución y finalización del contrato en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA se obliga especialmente a: **1.** Suscribir la correspondiente acta de inicio y liquidación del contrato. 2. Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido. 3. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 4. Recibir los bienes de acuerdo a lo señalado en el objeto contractual, exigiendo el cumplimiento de los requerimientos técnicos, medidas y calidad de los bienes. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar. 6. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; EL MUNICIPIO DE SARAVENA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de

la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **CONTRATISTA**, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena, la que aparece en el pie de página del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Municipio de Saravena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el titular del cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** o quien haga sus veces, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación, etc.) del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos de este. **3.** Exigir al contratista la calidad de los elementos a entregar, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato,

sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7**. Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula décima sexta del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio o recibo final y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma **8.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones de ejecución reposen en la carpeta original del respectivo expediente. **9.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la compra y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN SECOP II:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMO. PRESIONES O AMENAZAS:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio y documentos previos. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **c)** Pliegos de condiciones, propuesta y demás documentos que se produzcan durante el proceso de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO DE SARAVENA de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en la página del SECOP II. Para su ejecución se requiere de: **1.** El certificado del registro presupuestal. **2.** Aprobación de las garantías. **3.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Para constancia se firma a los

| | | |
|---|---|---|
| Nombre: Paola Andrea Ramirez Torres<br>Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica | Revisó | Firma: |
| Nombre: Yelzy Villamizar<br>Cargo: Apoyo Oficina Asesora Jurídica | Proyectó | Firma: |
| Nombre: Vicky Silva Tocaria<br>Cargo: Apoyo. Oficina Asesora Jurídica | Digitó | Firma: |